

Conoce Tus Derechos



Puntos de interés especial:

- El pueblo dominicano debe conocer sus Derechos y Deberes.
- Promover que el empleo sea un ámbito donde mujeres y hombres se desarrollen profesionalmente en iguales condiciones de capacidad y oportunidad.
- Apoyar las potencialidades de las mujeres y la atención a sus necesidades sociales, para su pleno desarrollo en igualdad.
- Dotar de herramientas a las organizaciones empresariales para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional de toda su plantilla.

HABLEMOS DE DERECHOS LABORALES Y SOCIALES

Volumen I, n° I

Fecha del boletín: 2014-2016

QUÉ ES, PORQUÉ Y CÓMO SURGE EL DERECHO

Surge desde la Prehistoria, desde los primeros hombres y mujeres que se organizaron para mejorar su convivencia, ya que el ser humano es un ente social por naturaleza. Con el objetivo de regular esa convivencia social y resolver los conflictos que surgían se fueron estableciendo una serie de normas de moral, de política, de justicia y de seguridad ya que de otra manera podríamos estar inmersos en un estado de anarquía y desorden.



Y, como es lógico, la aplicación y el cumplimiento de este sistema normativo es obligatorio, en caso contrario, el cumplimiento puede ser exigido legalmente ante los Tribunales.

El pueblo dominicano debe conocer sus Derechos

El ordenamiento jurídico no es hermético ni permanente es algo dinámico, en formación progresiva y constante, claro está que dichas normas se tienen que ir actualizando ya que la sociedad es cambiante, hay una evolución y las normas deben de ir al unísono de las necesidades de la sociedad para que puedan cumplir con su finalidad.



DERECHO LABORAL EN REPÚBLICA DOMINICANA

El Derecho Laboral o Derecho del Trabajo es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado de forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

En un mercado laboral como el actual, donde prima la precariedad y la temporalidad, se hace necesario conocer los Derechos y las Obligaciones laborales y, **La Confederación Nacional de Mujeres del Campo (CONAMUCA) junto Solidaridad Mundial (WSM)** han visto esa necesidad, con este proyecto de "Servicios y Apoyo a trabajadores/as Vulnerables en el Campo de la Protección Social/Derechos Laborales" se aspira a que el pueblo dominicano conozca sus Derechos y Obligaciones.

DERECHO INTERNACIONAL. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)



La República Dominicana es un Estado miembro de la Comunidad Internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del Derecho Internacional.

Según lo establecido en la propia Constitución y, dado que La República Dominicana es país miembro de la OIT, todos los Tratados y pactos rela-

tivos al Derecho al Trabajo, -Derecho Humano, reconocido como un Derecho Fundamental en la propia Constitución en su Artículo 62 (Título II, Capítulo I, Sección II en el apartado de Derechos Económicos y Sociales)- que sean ratificados tendrán obligatoriedad interna.

El objetivo de la OIT es responder a las

necesidades de los hombres y mujeres trabajadores al reunir a gobiernos, empleadores/as y trabajadores/as para establecer normas del trabajo, desarrollar políticas y concebir programas.

“Por el derecho a una vida digna en el campo: Sin violencia y sin exclusión”

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DE 26 DE ENERO DE 2.010

El Artículo 62 de la Constitución recoge el Derecho al trabajo y dice expresamente: **“El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el dialogo y concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado”.**

LEY NÚM. 1962, DE 29 DE MAYO DE 1.992, POR LA QUE SE PROMULGA EL CÓDIGO DE TRABAJO



Siempre en aras de proteger a la parte más desfavorecida, en este caso al trabajador/a el Estado establece una serie de Derechos y obligaciones en el Código de Trabajo que se deberán respetar en su integridad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL



El trabajo humano trasciende el círculo vital de las personas individualmente consideradas, beneficiando a la colectividad y al universo. El producto del trabajo y las condiciones de trabajo en un lugar determinado, tienen indudable repercusión sobre el resto del mundo. De ahí que **el trabajo haya sido considerado como una función**

social, como un problema social, como una necesidad social.

Si bien se ha de señalar que el Derecho al trabajo es un derecho fundamental, no sólo se ha de conseguir que todas las personas puedan acceder a un puesto de trabajo, también se deberá velar por que las condiciones de trabajo se desarrollen de ma-

nera equitativa y satisfactoria, propias de la dignidad humana.

- **Derecho a un Salario Digno** (protección del salario, “salario mínimo”).
- **Respetar la dignidad personal del trabajador/trabajadora.**
- **Derecho a la Seguridad e Higiene en el trabajo.**

Se deberá brindar al trabajador/a protección y seguridad en el sitio de trabajo.

El/la empleador/a deberá suministrar a los/as trabajadores/as los implementos de trabajo, todas las herramientas, maquinaria, material necesarios para desempeñar la actividad laboral en unas óptimas condiciones. Todo ello en aras de proteger al personal laboral de enfermedades y/o accidentes en sus puestos de trabajo.

- Derecho al Descanso.

Comprende:

⇒ Derecho a la limitación del horario de trabajo.

⇒ Derecho al descanso semanal.

⇒ Derecho a los días feriados.

⇒ Derecho a las vacaciones.

- Derecho de huelga.

- Libertad Sindical.

- Derecho a la Seguridad Social.

Debe estar presente para ayudar al trabajador/a en sus épocas más vulnerables.

- Derecho a la defensa.

La principal obligación esencial del trabajador/a es prestar el servicio personal convenido. Esta obligación implica: a) el deber de diligencia; b) el deber de obediencia; c) el deber de prestar personalmente el servicio, en la forma, tiempo y lugar convenidos.



DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

P RINCIPIO FUNDAMENTAL, la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo (Artículo 62 de la Constitución).

El Principio VII del Código de Trabajo dispone que se prohíba cualquier discriminación, exclusión o preferencia basada en moti-

vos de sexo, edad, raza, color, ascendencia nacional, origen social, opinión política, militancia sindical o creencia religiosa.

En la 75ª Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en 1988, se acordó definir el campo de actuación de la OIT en función de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Dere-

chos Humanos y de los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos que se refieran a: la eliminación de la discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades, prohibición de la esclavitud y servidumbres, prohibición del trabajo forzoso, igualdad de trato y no discriminación e igualdad salarial.

“Sensibilizar a hombres y mujeres en el valor de la igualdad como eje para el desarrollo social”

Pues bien, a pesar de que la legislación, tanto Nacional como Internacional, establece como un principio fundamental la igualdad y la no discriminación, **la realidad es bien distinta, ya que es casi imposible negar que la existencia de discriminación basada en sexo, raza, edad, clase social, religión o ascendencia nacional se ha manifestado desde siempre**, lo que la convierte en un fenómeno muy arraigado

dentro de la sociedad, y es por este mismo motivo, que aunque se ha avanzado bastante en el campo de la equidad y la igualdad en los últimos años, aún falta mucho camino por recorrer.

En tiempos de crisis, los derechos humanos y los principios de no discriminación deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar y aplicar políticas de crecimiento. **Invertir en políticas de igualdad contribuirá a la**

creación de un proceso participativo más incluyente, asegurando que las personas con discapacidad, las personas mayores, las minorías étnicas y religiosas, las mujeres, las minorías sexuales y todos los grupos en riesgo de discriminación puedan desempeñar un papel positivo para el crecimiento y se les de la oportunidad para mostrar sus talentos.



¡¡ BASTA YA DE OPRESIÓN, REBELÉMONOS!!

Este proyecto desarrollado por la Confederación Nacional de Mujeres del Campo (CONAMUCA) con la colaboración y apoyo de Solidaridad Mundial (WSM), detectando la necesidad de que el pueblo dominicano se informe y asesore de sus derechos en el ámbito laboral y conozca los sectores más desfavorecidos y vulnerables así como las situaciones de discriminación laboral que se producen día a día, quiere sensibilizar, formar y capacitar a mujeres y jóvenes mediante talleres que se realizarán por las distintas comunidades de diferentes provincias del país, como San Cristóbal, Monte Plata y Elías Piña, zonas rurales y con importantes necesidades.

Esta difícil labor de formación y capacitación de las mujeres y la juventud ha sido asumida desde hace muchos años por CONAMUCA apoyada por el Centro de Formación y Capacitación "MAMÁ TINGÓ".



**LUCHA POR LA
SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

TRABAJADORES/AS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS CON ESTATUS PRECARIO EN REPÚBLICA DOMINICANA

La obligación de tomar medidas especiales que garanticen o viabilicen los derechos a igualdad de trato de determinadas categorías, como mujeres, jóvenes, etc.,

Con el nombre de contratos especiales de trabajo se agrupan aquellas relaciones de dependencia que revisten ciertas particularidades que, jurídicamente, han justificado en el Código de Trabajo, un tratamiento legal distinto y así se dispone en el LIBRO IV: DE LA REGULACION OFICIAL DE LAS CONDICIONES DE ALGUNOS CONTRATOS DE TRABAJO.



- ⇒ El trabajo de los/as menores.
- ⇒ El trabajo de la juventud.
- ⇒ El trabajo de los domésticos.
- ⇒ El trabajo del campo.
- ⇒ El trabajo de las mujeres, de forma especial: las mujeres embarazadas y las mujeres campesinas.
- ⇒ El trabajo de las personas minusválidas.

**Un Derecho NO ES lo que
alguien te debe DAR**

**Un Derecho ES lo que
nadie te debe QUITAR**



Confederación
Nacional de
Mujeres del
Campo
CONAMUCA

Teléfonos: 809-480-6730
809-480-6742
Correo electrónico:
cefcamati@gmail.com

CONAMUCA
CEFCAMATI
Comunidad "Dios Dirá"
Municipio de Nigua
Provincia de San Cristóbal
(República Dominicana)